



Resolución de Superintendencia

Breña, 19 de Noviembre de 2021

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2021-
MIGRACIONES/MIGRACIONES**

VISTOS:

El Memorando N° 000295-2021-GG/MIGRACIONES de fecha 08 de noviembre de 2021 emitido por la Gerencia General y los Informes N° 000873-2021-OAJ/MIGRACIONES y N° 000895-2021-OAJ/MIGRACIONES de fechas 12 y 18 de noviembre de 2021, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la citada ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo, conforme a lo establecido en su artículo 3, todas las actividades y disposiciones de las entidades están sometidas al principio de publicidad, cuya aplicación obliga al Estado a entregar la información que demanden las personas;

Que, de acuerdo al artículo 8 del referido Texto Único Ordenado y al literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; precisando el artículo 4 del referido Reglamento, que dicha designación se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, la cual debe publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el derogado Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, en el literal o) de su artículo 15 establecía como función de la Gerencia General la atención de las solicitudes de acceso a la información. En dicho marco, la Gerencia General emitió la Resolución de Gerencia N° 00000017-2016-MIGRACIONES-GG de fecha 20 de octubre de 2016, que delegó en la Gerencia de Recursos Humanos, la facultad de atender las solicitudes de acceso a la información pública que se requiera a la entidad, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;



Que, el literal m) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala que la Gerencia General tiene entre sus funciones la supervisión de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública formuladas ante MIGRACIONES;

Que, con Memorando N° 000295-2021-GG/MIGRACIONES de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia General solicita se tramite la resolución mediante la cual se designe al Jefe de Unidad II de la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General, como responsable de entregar la información de acceso público de MIGRACIONES;

Que, mediante los Informes N° 000873-2021-OAJ-MIGRACIONES y N° 000895-2021-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable se emita la Resolución de Superintendencia que deje sin efecto la Resolución de Gerencia N° 00000017-2016-MIGRACIONES-GG y se designe al Jefe de Unidad II de la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General, como responsable de entregar la información de acceso público que se solicite a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que deje sin efecto la Resolución de Gerencia N° 00000017-2016-MIGRACIONES-GG; y, designe al responsable de entregar información de acceso público que se solicite a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que dispone que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 00000017-2016-MIGRACIONES-GG.

Artículo 2°. – Designar al Jefe de Unidad II de la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General, como responsable de entregar la información de acceso público que se solicite a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



Artículo 3°. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Martha Cecilia Silvestre Casas
Superintendente
Documento Firmado Digitalmente